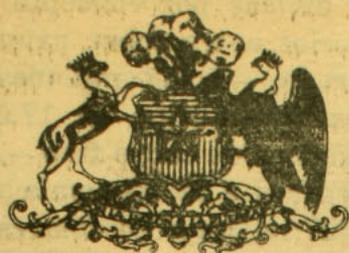


REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

**POSICION DEL PARTIDO RADICAL FRENTE A
LA NACIONALIZACION DE LA GRAN MINERIA
DEL COBRE.**

Intervención de Diputado señor
MANUEL MAGALHAES MEDLING,
en sesión 29^a, Extraordinaria de 7 de
abril de 1971.

**POSICION DEL PARTIDO RADICAL FRENTE
A LA NACIONALIZACION DE LA GRAN
MINERIA DEL COBRE.**

El señor IBÁÑEZ (Presidente).—Tiene la palabra el señor Magalhaes.

El señor MAGALHAES.—Señor Presidente, el proyecto de reforma constitucional que franquea la nacionalización de la Gran Minería del Cobre, que ahora discutimos, justifica su presencia histórica en esta etapa de nuestro desarrollo socio-económico, porque pretende alertar la conciencia patriótica para impedir la prosecución de errores políticos que, en los últimos 48 años, han significado a Chile una emigración de valores por 4.394 millones de dólares, correspondientes a gastos en el exterior, amortización y utilidades, de las tres empresas norteamericanas que componen el sistema succionador de nuestros recursos básicos.

Si a la abrumadora elocuencia de la cifra señalada, agregamos la fuga invisible de divisas por concepto de diferencia de precios entre cobre primario y cobre elaborado —5.033 millones de dólares por una exportación de 17.570.275 toneladas métricas de cobre fino—, la sustracción de recursos a la economía chilena alcanza a 9.427 millones de dólares para los 48 años comprendidos entre 1922 y 1970, según queda establecido en el siguiente cuadro estadístico, laboriosamente construido por la Comisión de Minería de mi partido.

Me gustaría, señor Presidente, que se insertaran estos datos, para no dar tantos detalles. Hay varios cuadros estadísticos.

—Los cuadros estadísticos que con posterioridad la Sala acordó insertar figuran correlativamente impresos en la intervención del señor Diputado.

	Chilex 1922-1970	Andes 1927-1970	Braden 1922-1970	Gran Minería 1922-1970
T. M. ventas	8.953.735	2.409.058	6.207.482	17.570.275
Valor US\$	5.108.058.578	1.409.447.729	3.373.490.903	9.890.997.210
Precio Ct/lb.	25,9	25,9	25,8	
Costo legal	1.407.592.261	559.267.112	1.048.649.160	3.015.508.533
Tributos	1.257.121.239	163.905.973	1.060.552.507	2.481.579.719
Retornado	2.664.713.500	723.173.085	2.109.201.667	5.497.088.252
No retornado	2.443.345.078	686.274.644	1.264.289.236	4.393.908.958

El señor MAGALHAES.—Lo anterior, aun cuando se excluyen los valores correspondientes a Braden para 1912 a 1921, y de Chilex para 1915 a 1921, bastaría para que este proyecto de reforma constitucional mereciera la agradecida unanimidad del Congreso Nacional. Sin embargo, ¡qué triste es decirlo!, la defensa del interés patrio se vuelve fratricida cuando interviene el antagonismo político activado por conveniencias econó-

micas adversas al pueblo. Se hace necesario, en consecuencia, discutir y argumentar mientras la Patria espera.

Y como esta argumentación ha de tener un desarrollo lógico, distinguiremos cinco períodos en la lucha penosa de Chile para defender sus bienes:

1922-1931, período de la liberalidad absoluta.

1932-1941, período del retorno de los costos arbitrarios en Chile.

1942-1954, período de impuesto extraordinario.

1955-1965, período del nuevo trato tributario.

1966-1970, período de convenios y asociaciones.

El período de la liberalidad absoluta, entre 1922-1931.—Las convulsiones sociales que caracterizaron los años de post-guerra tuvieron su resonancia en Chile en la exaltación política de un caudillo que había conquistado su fama consagratoria en las áridas pampas de la región salitrea. Un halo renovador de los hábitos políticos estremece a la sociedad de entonces, que instuye el advenimiento de un nuevo orden que hará posible el reclamo

fundado de los preteridos derechos populares.

Aun cuando el derecho moderno surge del abuso exagerado del poder despótico y los nuevos ideales se convierten en conciencia de justicia social donde la sumisión se vuelve rebeldía legítima, las naciones latinoamericanas siguen haciendo abandono de sus riquezas potenciales con la misma indiferencia de los aborígenes frente a la codicia del colonizador español. Es así como durante el período comprendido entre 1922 a 1931 la tributación de las compañías norteamericanas no llega al 1% del valor de una producción no despreciable de 1.983.036 toneladas métricas de cobre metálico, según lo demuestra el cuadro siguiente:

Empresa	Venta TM.	Valor US\$	Retornos US\$		No Retornado US\$
			Costo	Tributos	
Braden	767.722	237.088.296	47.176.500	1.875.203	188.036.953
Andes	206.347	66.183.291	18.895.311	863.521	46.424.459
Chilex	1.008.967	289.007.227	77.151.328	1.468.500	210.387.399
Totales	1.983.036	592.278.814	143.223.139	4.207.224	444.848.451

¡Pobre expresión de patriotismo es aquella que despilfarras el 75% de su producto exportable!

¡De 592 millones de dólares, 445 no volvieron a la Patria!

La tremenda guerra que generó cambios trascendentales en el orden político, no representó, sin embargo, un cambio de mentalidad en la defensa de los intereses económicos de los países pequeños. Por el contrario, el sentimiento de independencia política de las naciones económicamente débiles aparece sospechosamente estimulado por la afluencia de capital extranjero que reclama privilegios para la explotación de materias primas necesarias a la consolidación industrial de los colosos que se disputan el predominio mundial.

De aquí que nuestro país haya mantenido hasta el año 1925 la sola tributación general por Contribución de Bienes Raíces y Arancel aduanero de importaciones en su trato con las empresas extranjeras explotadoras del cobre chileno. Aún más, *no las sometió a ninguna exigencia sobre retorno de divisas.*

Para el período comprendido entre 1925 y 1932, con la creación del Banco Central, se clasifica a esta industria en la 4ª categoría de Renta, que le señala una tributación del 6% sobre las utilidades, más un 6% adicional, manteniéndoles siempre la libertad de retorno.

Producto de estas concepciones económicas de la época, donde un complejo de inferioridad nativa hace que la clase dirigente se declare incapaz de acometer la

empresa de aprovechar las riquezas naturales, fue la irracional explotación salitrera y la no menos dependiente producción de la denominada Gran Minería del Cobre.

Ya lo vimos. En los comienzos de la explotación cuprera, Chile generosamente se desprende del 75% de recursos que jamás volverán.

Vendida su producción a un precio promedio de 14 centavos la libra, el retorno de los costos en Chile llega a 3,28 centavos la libra, mientras el impuesto apenas asoma a una décima de centavo por libra, totalizando un ingreso de divisas de 3,39 centavos por libra, frente al precio de 14 centavos por libra.

¡La complacencia nativa se muestra sumisa ante la abacorante arrogancia del coloso industrial!

El retorno de los costos arbitrarios: 1932-1941.—El período comprendido entre los años 1932 a 1941, que hemos denominado como el de retorno de los costos arbitrarios en Chile, aun cuando no mejora los términos de la participación na-

cional, tiene la particularidad de imponer la obligación de retornar al país, como mínimo, el costo de producción fijado por el Banco Central e Impuestos Internos a una paridad cambiaria de 19,37 pesos por dólar. Dos alzas tributarias experimentadas durante el período, la primera en 1934 que eleva a 12% el impuesto de categoría, y la segunda en 1938, que levanta al 24% dicha tasa con 9% de adicional, tiene los siguientes efectos:

Por retorno de costo legal: 2,39 centavos por libra; por tributación: 0,96 centavos por libra; retorno total: 3,35 centavos por libra, valor que es prácticamente equivalente al retorno determinado para el período de la liberalidad absoluta.

Las cifras de producción y retornos quedan consignadas en el cuadro siguiente de donde colegimos que por la exportación de 2.752.229 toneladas métricas de cobre fino, retornaron al país tan sólo 203.475.977 dólares, cuando su valor total es de 591.480.623 dólares; o sea, retornó solamente el 35% del valor exportado:

1 9 3 2 — 1 9 4 1

Empresa	Venta TM.	Valor US\$	Retornos US\$		No Retornado US\$
			Costo	Tributos	
Braden	1.058.793	219.339.012	65.065.270	24.932.979	129.340.763
Andes	444.846	96.869.163	27.856.908	6.108.483	62.902.772
Chilex	1.248.590	275.272.448	51.798.095	27.713.242	195.761.111
Totales	2.752.229	591.480.623	144.720.273	58.755.704	388.004.646

El precio medio del metal durante el período, que llega a 10 centavos por libra, tiene como antecedente histórico el de recuperación de la crisis mundial de 1929 y el inicio de las hostilidades de la segunda guerra que congeló el precio del cobre en 11,78 centavos por libra como contribución obligada que se impuso a los países adscritos a la llamada convivencia democrática.

Es también importante destacar cómo Chile, en materia de producción cuprífera, representa una zona de óptimo aprovechamiento para la inversión norteamericana, pues en el año 1938 las grandes empresas establecidas en nuestra patria acusaban costos inferiores a las que sus congéneres situadas en Estados Unidos de Norteamérica ostentaban 24 años atrás, según se puede apreciar en la siguiente comparación:

Año	Ubicación	Empresa	Costo en centavos por libras
1912	Estados Unidos de Norteamérica	Utah	8.97
		Nevada	8.34
		Ray	9.68
		Miami	10.00
		Chino	7.24
		Anaconda	9.40
1938	Chile	Braden	4.58
		Andes	7.27
		Chilex	5.11
		Chile (Promedio)	5.13

Las producciones chilenas, por lo tanto, estaban con sus costos al 50% del precio del metal, mientras las de las producciones norteamericanas casi topaban dicho precio; en otras palabras, eran casi marginales. Esto es singularmente importante para la política comercial del cobre de Chile, puesto que establecè que *el precio arbitrario* de los grandes productores norteamericanos, que sólo son filiales del poder monopólico industrial que domina el mundo, *jamás podrá descender del nivel de costos de Estados Unidos de Norteamérica*, que duplican los costos de las producciones chilenas. Más adelante veremos cómo no se consideró esta lección ante presagios y amenazas que pretendieron desvalorizar el metal rojo.

Pero en la posición de Chile hay algo más penoso todavía: es la ignorancia técnica respecto del proceso productor, ya que se entregó a Impuestos Internos y al Banco Central, organismos distantes del dominio tecnológico respectivo, la fijación del costo de producción en Chile para los efectos del retorno mínimo de divisas. Esta incongruencia seguirá gravitando hasta el Grito de Machalí, donde obreros y empleados, agrupados en Confederación, iniciaran la defensa del interés nacional en materia de cobre, como lo revela esta cita de su primer plantea-

miento del año 1951 ante los ejecutivos norteamericanos en Chile:

“Un capital total de las tres empresas del orden de los 100 millones de dólares, a un precio de 19.42 centavos oro americano la libra de cobre fino, representó un rendimiento superior al 40%, pues no debe considerarse capital real para estos efectos el asiento que Andes Copper Mining Co. ha hecho de 25 millones de dólares por concepto del valor de la propiedad minera. ¿A cuánto ascenderán estos beneficios con el mayor precio del cobre de 24,5 centavos de oro americano la libra de cobre fino?”

Período del impuesto extraordinario: 1942-1954.— Este es el período de las grandes presiones políticas, económicas y sociales que cambian abruptamente las relaciones entre Chile y Estados Unidos de Norteamérica, por una parte, y entre las empresas y sus trabajadores, por otra.

Por la sola voluntad del Gobierno norteamericano se había congelado el precio internacional del cobre en 11,78 centavos la libra con evidente perjuicio para Chile, cuya economía se volvía dependiente de las divisas proporcionadas por este tipo de exportación.

Chile, por su parte, con fecha 20 de enero de 1942, dicta la ley N° 7.160 sobre impuesto extraordinario del 50 por

ciento sobre la mayor renta imponible del precio básico de 10 centavos la libra, lo que unido al tipo cambiario de \$ 19,37 por dólar para el retorno del costo legal de producción, constituyen una defensa combinada del interés nacional.

En efecto, el tipo de retorno controlaba la veracidad de los costos de producción en gran medida; el impuesto a las utilidades llegaba a porcentajes que representaban celoso resguardo de nuestro patrimonio. De aquí, entonces, que tan pronto se disiparon los últimos humos de la horrible conflagración de esta era atómica, se celebrara en Bretton Woods bajo el dictado de Estados Unidos de Norteamérica la famosa Conferencia que impuso a Chile la eliminación de los cambios diferenciales, que en cierto modo constituían alguna defensa del signo monetario de los países dependientes de la economía norteamericana.

Fue así como se logró, durante 1950, que el Gobierno de Chile autorizara la conversión de dólares a 43 pesos y 60 pesos para nuevas inversiones y mayores gastos de sueldos y salarios, rompiendo la barrera de 19,37 pesos que en parte defendía la autenticidad de los costos de operación.

Las empresas y sus voceros nacionales e internacionales disparaban sin cesar contra el tipo de cambio de \$ 19,37, argumentando que en la práctica constituía un impuesto sobre el costo, y lograron, además, que la CEPAL declarara que en Chile el impuesto a las compañías norteamericanas había subido desde un centavo a seis centavos de dólar por libra durante el período 1928-1948.

Esta beligerancia entre los intereses chilenos y norteamericanos impactaron espectacularmente en la opinión pública y nuestro Gobierno de ese entonces elevó su histórica consulta ante el Honorable Senado de la República.

Por su parte, a comienzos de 1951, los trabajadores manifestaban públicamente

a los personeros máximos de Anaconda y Braden, lo siguiente: "Los Sindicatos de Obreros y Empleados de Chile Exploration Co., Andes Copper Mining Co. y Braden Copper C., resolvieron organizarse en Confederación Nacional de Trabajadores del Cobre para el estudio, desarrollo y legítima defensa de los intereses comunes". "Esta organización, nacida en el histórico Congreso de Machalí, adoptó, entre otros acuerdos, el de sincronizar el derecho del trabajador cuprífero con las superiores conveniencias del país. Para estos efectos ha intervenido ya en las deliberaciones de la Comisión Especial del Cobre del Honorable Senado y ha participado, igualmente, en numerosas gestiones ante diversos organismos del Estado. En todas ellas ha evidenciado el afán patriótico que informa su conducta."

Pues bien, como fruto de todos los esfuerzos nacionales, una Misión Chilena conviene con el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica y las empresas que operan en Chile, el 8 de mayo de 1951, en Washington, entre otras cosas, como compensación por el mantenimiento del "status" cuprero norteamericano y del deterioro de nuestra balanza de pagos por los mayores precios de las importaciones, lo siguiente:

a) Cuota del 20% de la producción de la Gran Minería para que el Gobierno de Chile la venda libremente dentro del área occidental con prohibición expresa de negociar esta cuota o parte de ella con los países de la órbita soviética;

b) Aumento del precio oficial del cobre de Estados Unidos de 24,5 a 27,5 centavos de dólar por libra, quedando a beneficio fiscal la diferencia de tres centavos;

c) Disposición chilena de revisar el sistema tributario y cambiario aplicado a la Gran Minería del Cobre.

Bien pronto se derrumbó este arreglo porque entrañaba tremendas injusticias, y tanto la bolsa de Metales de Londres co-

mo la creciente demanda alemana llevaron el precio del cobre a niveles superiores a los 35 centavos de dólar por libra. El Estado de Chile, mediante las leyes N^os. 10.255 y 10.257, de 12 de febrero de 1952, dispone que el Banco Central de Chile se encargará de la venta de toda la producción de la Gran Minería, estableciendo que “el precio que el Banco pagará a las empresas será el correspondiente al del cobre de la producción interna en los Estados Unidos, menos los gastos de fletes, seguros y embarques hasta el puerto de Nueva York, quedando las utilidades a beneficio del Fisco.”

Después de diversas alternativas, el Gobierno envía a la Cámara de Diputados, con fecha 17 de abril de 1952, un proyecto de ley para establecer “un nuevo régimen tributario para la industria del cobre en el país”, en cuya exposición de motivos se dice lo siguiente:

“La importancia de la industria del cobre para nuestra economía es de todos conocida. Basta para demostrarlo citar una sola cifra: la balanza de pagos para el año 1951 se calculó en un total de 447 millones de dólares, de los cuales casi el 70% era en dólares de Estados Unidos o sea, 290 millones, y 157 millones en otras monedas. De los 290 millones en dólares, 172 millones, o sea, el 60%, eran proporcionados por las exportaciones de la Gran Minería del Cobre”.

El texto de este proyecto será analizado cuando tratemos el período 1954-1965. Por ahora, bástenos decir que con fecha 8 de mayo de 1952, el Gobierno de Chile desahucia el convenio de Washington y fija un precio de venta de 35,5 centavos de dólar por libra de cobre chileno, reconociéndoles a las compañías solamente el precio oficial de Estados Unidos, de 24,5 centavos la libra.

Más tarde, por ley N^o 11.137, de 26 de diciembre de 1952, se eleva del 50% al 60% el impuesto extraordinario.

En 1953, se produce el cese de la guerra de Corea y, por diversas causas, en Chile se acumula un “stock” de 130.375 toneladas que no tienen mercado, por lo que el Gobierno de la época recurre al de Estados Unidos de Norteamérica para que, al precio de 30 centavos de dólar la libra, le adquiera dicho “stock” con destino a la reserva estratégica. Ante esta situación desdolorosa para Chile, el Senador don Salvador Allende presenta un proyecto de ley sobre Corporación de Ventas del Cobre, que no tiene otro destino que la constancia de una altiva protesta patriótica ante las imposiciones norteamericanas, ya que era evidente que la reconstrucción de Europa y la incorporación al progreso de países hasta entonces marginados, convertían al cobre en elemento fundamental de desarrollo.

Resumiendo, consignamos la siguiente agrupación de valores para el período 1942-1955:

Empresa	Ventas T. M.	Valor en US\$	R e t o r n o		No Retornado US\$
			Costo US\$	Trib. US\$	
Braden	1.940.507	825.240.580	357.817.969	203.001.818	264.420.793
Andes	717.394	381.087.608	131.577.551	36.725.049	149.785.008
Chilex	2.790.765	1.158.627.175	391.505.294	281.403.133	557.718.748
Totales	5.448.666	2.301.955.363	808.900.814	521.130.000	971.924.549

Con estas cifras, podemos caracterizar el tramo 1942-1955 mediante las siguientes consideraciones:

1.—El precio medio para el cobre chileno alcanza a 19,2 centavos de dólar por libra, en una oscilación entre límites de 11,78 y 35,5 centavos, que corresponden al precio congelado de guerra impuesto por Estados Unidos y al precio que fija el Banco Central de Chile, no obstante la terca posición de 24,5 centavos para el cobre interno de postguerra en Estados Unidos.

2.—La tributación es de 4,35 centavos de dólar por libra, que representa el 23% del precio del metal.

3.—El retorno por costo legal alcanza al 34% del valor exportado.

4.—El retorno total llega al 56% de la exportación.

5.—El comercio del metal continúa siendo inaccible a la competencia nacional y Chile no tiene organismos eficientes que resguarden debidamente sus intereses.

El Nuevo Trato Tributario: 1956-1965.

—Las negociaciones de Washignton de 1951 abrieron el camino a la reforma tributaria y cambiaria que reclamaban las empresas de la Gran Minería del Cobre. Dijimos que en abril de 1952 el Gobierno enviaba un proyecto de ley con los siguientes argumentos:

a) Cifra básica de producción para cada una de las empresas.

b) Tasa fija del 50% de las utilidades para la cifra básica.

c) Tasa adicional variable del 17,3% para la mayor producción sobre la cifra básica.

d) Tipo de cambio libre bancario para el retorno de los costos en producción en Chile.

Con fecha 11 de febrero de 1954, el nuevo Gobierno reanuda la ofensiva para modificar tributos y tipos de cambio, con los mismos argumentos del Gobierno anterior, salvo las pequeñas diferencias que se pueden observar en la siguiente comparación:

	Proyecto Abril 1952	Proyecto Febrero 1954
Cifras básicas de producción:		
Chilex	337.500.000 lbs.	322.500.000 lbs.
Andes	110.000.000 "	105.500.00 "
Braden	337.500.000 "	322.600.000 "
Impuesto para la producción básica:		
Tasa fija	50%	75%
Adicional	17,3%	
	<hr/>	
	67,3%	
Impuesto mayor producción so- bre la cifra básica		50%
	Reducción proporcional de la tasa variable de 17,3% para desapare- cer cuando la produc- ción duplique la cifra básica.	

Si consideramos que antes del nuevo Trato regían el impuesto del 60% sobre las utilidades y la paridad cambiaria de \$ 19,37 para gran parte del costo de producción en Chile, las ventajas de la modificación no aparecen evidentes para nuestro país.

Mas en el mes de mayo de 1955 se dicta la ley 11.828, que esencialmente establece:

—Tasa fija del 50% de la renta imponible sobre el total de la producción.

—Sobretasa variable del 25% a las utilidades correspondientes a la producción básica y que se reducirá proporcionalmente el aumento de la producción sobre la cifra básica a razón de 0,125% por cada 1% de aumento hasta que este aumento sea de 50%. Cuando el aumento sea superior al 50%, la sobretasa se reducirá

en 0,375% por cada 1% hasta duplicar la cifra básica, a partir de cuyo nivel sólo se aplicará el 50%.

—La cifra básica para cada empresa será el 95% del promedio de la producción de los años 1949-1953.

—Se establece el tipo de cambio libre bancario para la conversión de los costos en Chile.

—Se garantiza un régimen especial de amortización para las nuevas inversiones.

—Se crea el Departamento del Cobre dependiente del Banco Central y fiscalizado por la Superintendencia de Bancos.

En la materialización de estos preceptos aflora el primer perjuicio para Chile expresado por la diferencia entre las cifras básicas y la capacidad instalada de las empresas.

Empresa	Capacidad instalada Lbs.	Máxima producción Lbs.	Cifra básica	Sobre capacidad instalada % lesivo para Chile	Sobre máxima producción
Chilex	600.000.000	523.900.000	339.654.498	77	54
Andes	200.000.000	149.500.000	93.577.734	113	60
Braden	360.000.000	369.400.000	301.685.204	20	22

De acuerdo con lo expuesto, el verdadero impuesto de la ley 11.828 alcanza a:

Empresa	Impuesto derogado	Impuesto según capacidad instalad.	Impuesto máxima producción
Chilex	60%	58,6%	66,3%
Andes	60%	50%	50%
Braden	60%	73,5%	72%

Como el planteamiento teórico era compensar a través de una sobretasa variable el menor ingreso de divisas que provocaría la eliminación del tipo cambiario de 19,37 para el retorno de los costos, se ve claramente que las cifras básicas fijadas para las empresas de Anaconda anulaban de partida tal propósito.

Empero, hay algo más grave todavía

que pareciera no inquietar a los hombres de gobierno de aquel tiempo: la galopante devaluación monetaria que provocaría la eliminación del tipo de \$ 19,37 por dólar que hasta ese instante se constituía en fortaleza inexpugnable del valor de nuestra moneda. La perspicacia chilena no fue capaz de prever la catástrofe. Más adelante tendremos oportunidad de ver

cómo una operación semejante, la devaluación de la libra esterlina y su incidencia en el precio del cobre en la Bolsa de Metales de Londres, tampoco logró despertar el sentimiento de la defensa intuitiva.

Volviendo al análisis del período, veremos que mejoran los términos del precio con su incidencia correspondiente en los demás rubros que estamos analizando, como lo demuestra el cuadro insertado a continuación:

1 9 5 6 ——— 1 9 6 5

Empresa	Venta en TM.	Valor US\$	Retornos US\$		No Retornado US\$
			Costo	Tributos	
Braden	1.582.460	1.034.227.415	278.635.021	442.881.512	312.710.882
Andes	630.242	437.041.667	186.651.542	19.450.620	230.939.505
Chilex	2.520.257	1.721.686.228	471.855.244	452.148.364	797.682.620
Totales	4.732.959	3.192.955.310	937.141.807	914.480.496	1.341.333.007

El precio promedio del metal en el período es de 30,66 cts/lb., por lo que podemos determinar las siguientes relaciones:

Por costo legal	9,00 cts/lb. = 29,5% del precio.
Por tributación	8,78 cts/lb. = 28,6% del precio.
No retornado	12,88 cts/lb. = 41,9% del precio.

En valores absolutos, durante el período se exportaron 4.732.959 toneladas métricas de cobre metálico por valor de 3.192.955.310 dólares, de los cuales *no retornaron* 1.341.333.007 dólares.

Convenios y Asociaciones. 1966-1970.— Las empresas tienen una tremenda capacidad para negociar cada vez que se pro-

duce un cambio de gobierno en los países proveedores de materias primas. Bajo la consigna de aumentar la producción mediante nuevas inversiones, obtuvieron la dictación de la ley N° 16.425, que autorizó al Ejecutivo para convenir con las empresas nuevas relaciones tributarias.

Para Anaconda y Braden se hicieron los siguientes planes:

Operación	Capacidad instalada. Lbs.	Nuevas inversiones US\$	Nueva capacidad de producción Lbs.
Chilex	600.000.000	75.000.000	780.000.000
Andes	200.000.000	12.000.000	220.000.000
Exótica	—	48.000.000	225.000.000
El Teniente	360.000.000	200.000.000	560.000.000

En la ejecución de este programa se aplicaron dos fórmulas combinadas, para el caso de la Anaconda, como ser:

a) *Asociaciones:*

Sociedades:

Exótica. Capital US\$ 15.000.000; participación chilena: 25%; participación empresa: 75%.

Cordillera. Capital US\$ 500.000; participación chilena: 49%; participación empresa: 51%.

Comité de Ventas.—Sociedad paritaria para investigar, estudiar, discutir y resolver. *Innovaciones, Cambios y modificaciones a las prácticas de Anaconda Co.*

La producción de las compañías y sociedades Anaconda quedan exceptuadas de un posible monopolio.

Comité de Compras.—Sociedad paritaria que clasificará los artículos nacionales y autorizará la internación de extranjeros, comparando precios al tipo de cambio que rija para el comprador.

Comité manufacturero.— Lo forman Chile y las Compañías y su función será investigar las posibilidades de establecer una planta elaboradora en Chile.

b) *Reglas tributarias.*

Las siguientes reglas son aplicables a todas las compañías y sociedades Anaconda:

1.—Rebaja de medio centavo de dólar por libra para el cobre blíster refinado electrolíticamente en las instalaciones de Anaconda;

2.—Rebaja del 0,25% del total de las ventas que corresponden a la CODELCO;

3.—Consideración como gastos del 1% destinado a habitaciones por el inciso quinto del artículo 21 de la ley N° 11.828;

4.—Rebaja del impuesto definitivo al correspondiente a Bienes Raíces;

5.—Rebaja de los intereses sobre préstamos;

6.—Descuento del 10% del precio de las ventas destinadas al consumo interno;

7.—Invariabilidad de todo los impuestos;

8.—Exención tributaria a la exportación del cobre blíster;

a) Impuesto único a Chilex: parecido a los términos planteados en la ley N° 11.828;

b) Impuesto único a Andes: 50% sobre las utilidades;

c) Impuesto único a Exótica: 15% sobre las utilidades más el 30% al dividendo extranjero;

d) Cordillera S. A.: exenta de impuesto;

e) Nuevas compañías: lo mismo señalado para la Exótica.

Como todas estas concesiones todavía parecen pocas a la conveniencia de Anaconda, se le conceden:

Amortización acelerada de las nuevas inversiones;

El mejor tipo de cambio para el retorno de los gastos en Chile y en las inversiones;

Exenciones aduaneras y consulares.

Tal es el precio que Chile aparece pagando por el desarrollo del plan de expansión de la Anaconda.

Respecto de la Braden, simplemente se forma la Compañía Minera El Teniente S.A. con el 51% para Chile y el 49% para la Kennecott, bajo las siguientes condiciones;

a) Chile pagará 80 millones de dólares por el 51%, en cuotas trimestrales, durante cinco años, al interés del 4,5%, pagado en dólares;

La Kennecott, a su vez, prestará el producto del pago de Chile a la Sociedad Minera El Teniente, la cual lo pagará dentro de quince años con un interés del 4,5%, también pagado en dólares;

Los pagos de Chile se convertirán en

escudos al cambio más favorable y los intereses estarán libres de impuesto.

b) Chile prestará a El Teniente 20 millones de dólares en escudos, al tipo de cambio más favorable.

c) Chile garantiza el cumplimiento de un préstamo extranjero por 100 millones de dólares;

La tributación se reduce al 20% de la categoría.

Ha quedado demostrado que las ven-

tajas obtenidas por las empresas superaron todo lo que la imaginación nacional habría sido capaz de concebir, todo lo cual asume la característica de indeformable mediante contratos-leyes, que garantizan la invariabilidad tributaria por veinte años.

Como justificación histórica de esta conducta, consignaremos los resultados financieros del período de Convenios y Asociaciones:

1 9 6 6 — 1 9 7 0

Empresa	Venta en TM.	Valor US\$	R E T O R N O S		
			Costo US\$	Tributos US\$	No retornado US\$
Braden	858.000	1.057.595.600	299.954.400	259.027.000	498.614.200
Andes	410.229	491.266.000	194.285.600	100.757.300	196.222.900
Chilex	1.385.156	1.663.465.500	487.282.300	494.388.000	681.795.200
Totales	2.653.385	3.212.327.100	981.522.500	854.172.300	1.376.632.300

El precio medio del metal durante el período fue de 54,92 centavos de dólar por libra, lo que explica el nivel del valor de la producción y sus derivados, de los costos, tributos y fuga de divisas.

En términos unitarios, los resultados del período se pueden agrupar así:

Por costo legal	16,82	ctvos/lb. = 30,5% del valor
Por tributación	14,60	ctvos/lb. = 26,5% del valor
Fuga de divisas	23,54	ctvos/lb. = 43,0% del valor

Cabe agregar que las espléndidas ganancias logradas por las compañías norteamericanas se vieron altamente favorecidas por la limitación de la capacidad negociadora de los representantes chilenos, quienes para conceder tantas ventajas extrapolaron la producción chilena a un precio de venta de 29 centavos por libra, olvidando la lección que les daba Arthur Notman, experto norteamericano que el 28 de junio de 1958 afirmaba en el American Metal Market:

“La industria del cobre es un problema de largo plazo”.

“La demanda mundial en 1975 será del orden de los 9 millones de toneladas, motivada por el mayor consumo per capita de la población mundial.

“Deben conservarse las relaciones trabajo, precio y dividendos.

“El precio medio del cobre para los próximos diez años será de 35 a 37 centavos de dólar por libra, de acuerdo con las posiciones que se indican:

“Costo medio de producción del mundo libre ..	21,5 ctvs/lb.
“Impuesto al 25%, precio venta	6,0 ctvs/lb.
“Utilidad necesaria	9,0 ctvs/lb.
	<hr/>
	36,5 ctvs/lb.

¿Por qué nuestros negociadores olvidaron la lección de Arthur Notman?

Consideraciones separadas merece la fórmula chilenzadora del pasado gobierno, que bajo la denominación de “nacionalización pactada”, según el discurso del señor Frei del 26 de junio de 1969, impuso las siguientes condiciones para Chile:

A.—Compra del 51% de las acciones al precio que señala el valor de libros.

B.—Compra del 49% restante al precio que señala la Rentabilidad de las Acciones (Floreo de Yacimientos).

C.—Se garantiza a las empresas la congelación de los costos al año 1969, o sea, se prosigue con la política de devaluación monetaria.

D.—Rebaja de los impuestos a nivel de

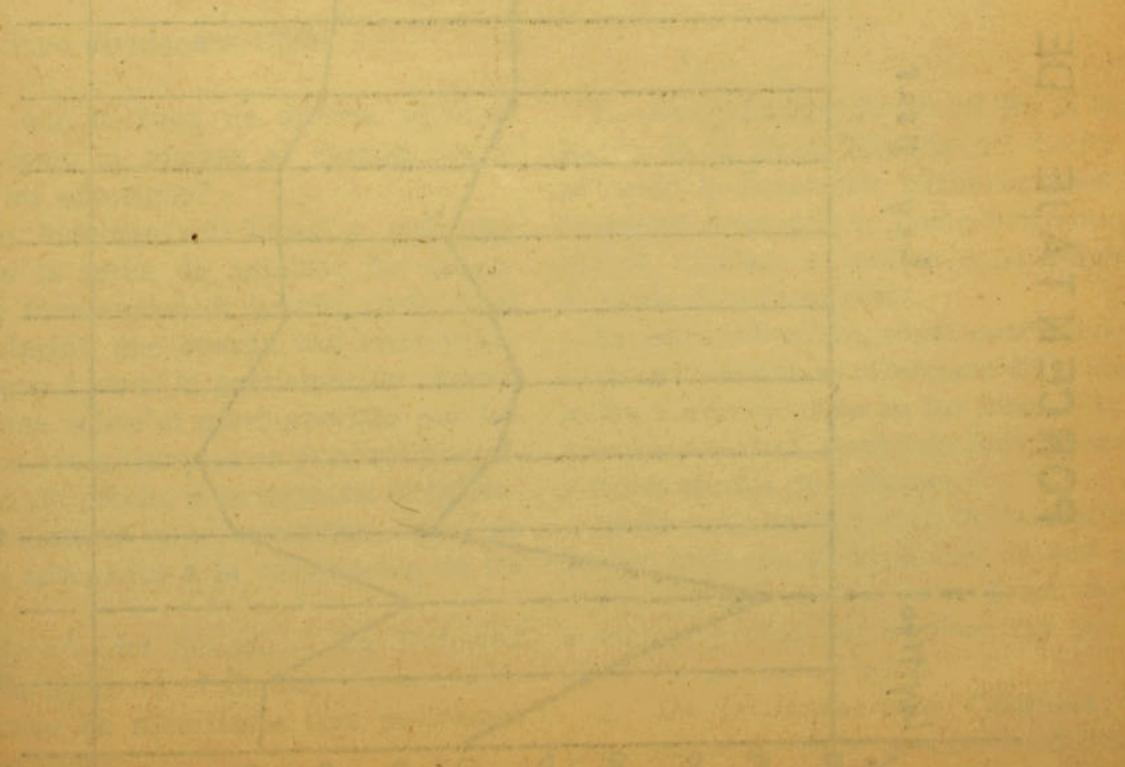
compensación con la participación sobre utilidades.

Estas agraviantes decisiones para el interés de Chile, más las revelaciones de Kennecott sobre el gracioso aumento de sus utilidades, nos autorizan para manifestar que las exageradas concesiones al capital extranjero estuvieron muy distante del deber patriótico.

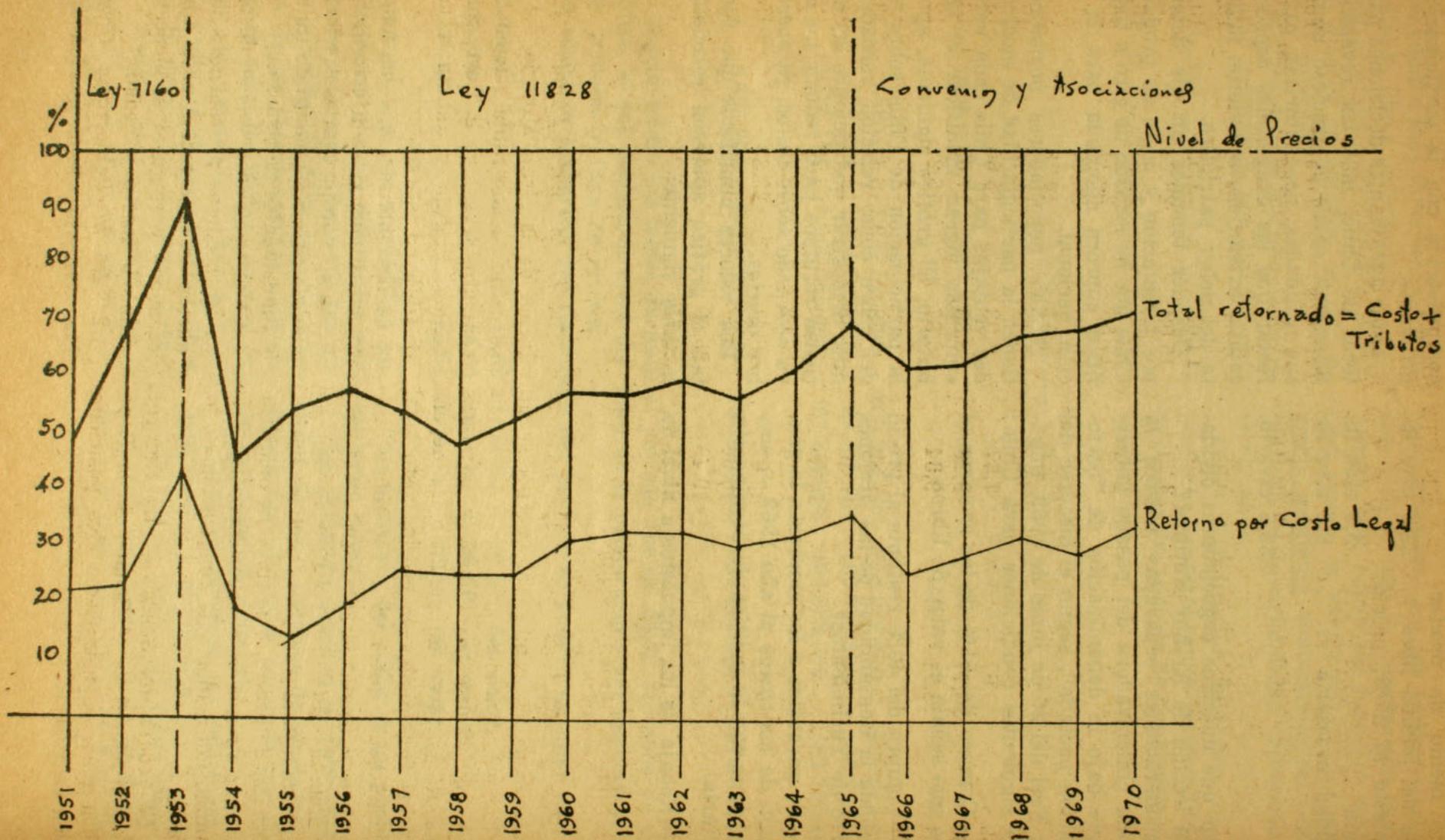
Después tenemos un eje determinado por tributación y costo de producción en Chile que ha servido de giro a toda la política cuprera adoptada para la producción nacional.

Hábiles negociadores norteamericanos tienen la particularidad de mostrar grandes ventajas para Chile cada vez que las empresas logran modificar el trato tributario. El gráfico siguiente, apoyado en la participación de Chile sobre el precio del cobre como relación verdadera, permite demostrar que siempre las empresas tienen recursos para reducir los retornos, ya operando sobre costos, ya operando sobre precios.

Los valores numéricos que fundamentan el gráfico aparecen relacionados en la tabla siguiente:



PORCENTAJE DE RETORNO SOBRE EL PRECIO



EN CTVOS/LB.

R E T O R N O S

Año	Precio	Costo legal	Tributos (*)	Total retornado	Total no retornado
1951	26,30	5,67	7,05	12,72	13,78
52	31,70	7,48	14,05	21,53	10,17
53	30,80	13,22	15,02	28,24	2,56
54	29,90	5,79	7,82	13,61	16,39
1955	43,97	6,15	17,56	23,71	20,26
56	41,09	8,17	15,50	23,67	17,42
57	27,43	7,21	7,51	14,78	12,65
58	24,43	6,30	5,48	11,78	12,65
59	29,67	7,57	8,03	15,60	14,07
1960	30,77	9,28	8,35	17,63	13,14
61	28,71	9,34	6,87	16,21	12,50
62	29,26	9,57	7,94	17,51	11,78
63	29,30	8,89	7,72	16,61	13,69
64	31,68	10,30	9,03	19,33	12,35
1965	35,66	12,88	11,90	24,78	10,88
66	46,68	12,14	16,62	28,76	17,92
67	48,34	15,92	16,41	20,33	18,01
68	51,74	16,66	18,33	34,99	16,75
69	66,28	19,49	25,99	45,48	20,80
1970	61,29	21,29	22,75	44,04	17,25

(*) Incluye dividendos Chile.

¿Por qué la fuga de divisas sigue al precio como la sombra al cuerpo, según dirían los abogados?

A los hombres estudiosos y patriotas traslado la tarea de analizar las dependencias funcionales de precio, costo legal y tributación que operan tan misteriosamente que apenas la participación chilena se empina sobre el nivel previsto por los expertos extranjeros, o se produce una alteración de precio, o se impetra modificación tributaria o se reclaman tipos de cambio adecuados a la congelación de los costos.

El debate del Senado.— La Reforma Constitucional en el Senado de la República puso de manifiesto tres posiciones bien definidas:

1.—*De la Unidad Popular:* En la legislación de la Gran Minería del Cobre no se cuidó la soberanía nacional, pues los contratos leyes que la Corte Suprema reconoce, limitan y anulan a la soberanía de Chile en esta materia.

La nacionalización, como nuevo concepto constitucional, se diferencia de la requisición y expropiación en las formas de tomas de posesión, monto de indemnización y fundamentos de reclamos.

Chile necesita disponer de la totalidad de los recursos provenientes de sus productos de exportación para dinamizar su economía y asegurar el bienestar que reclama la nueva sociedad.

2.—*De la Democracia Cristiana:* a) Los contratos leyes pueden modificarse

mediante la correspondiente indemnización.

b) La nacionalización de las acciones de las empresas deben lograrse por la expropiación a través de la ley, con indemnización regulada por el valor de Libros.

c) La chilenización, como antecedente de nacionalización tranquila, es el mejor camino de recuperación de las riquezas básicas.

3.—*Del partido Nacional:* a) Los contratos leyes ponen al que contrata con el Estado a cubierto de futuros cambios de legislación o de sistemas administrativos.

b) La nacionalización del cobre debe hacerse en condiciones de razonable equidad, de modo que no signifique un despojo para los innumerables inversionistas extranjeros que pusieron su confianza en la buena fe y la rectitud del Estado chileno.

c) La reforma constitucional es una escalada contra toda empresa privada, pues va contra el precepto kennediano que establece que, “el mundo occidental se singulariza, porque en él se reconocen al ser humano derechos anteriores y superiores al Estado y que ningún Estado debe abolir”.

Posición del Partido Radical.— Señor Presidente, el Partido Radical está en una posición inflexible de defensa del proyecto de Reforma Constitucional que franquea la nacionalización de la Gran Minería del Cobre, por cuanto desea para Chile:

Primero.—Que el esfuerzo nacional sea capaz de dinamizar su economía mediante el aprovechamiento integral de sus bienes naturales. No queremos que se repitan en los informes de CEPAL los conceptos que se tienen sobre la minería de

capitalización nacional, cuando el año 1951 declaraba: “Existen yacimientos completamente estudiados y cubicados que esta clase de empresas podría trabajar ventajosamente y cuya capacidad anual podría llegar a unas 10.000 toneladas de cobre fino cada uno, pero no se han encontrado en el país los capitales necesarios para esta explotación”.

No deseamos que la Vieja Raza se levante airada de su reposo para increparnos el hecho de que nos dieran una Patria y que no hayamos sabido qué hacer con ella.

Segundo.—Que se corte definitivamente la fuga invisible y visible de divisas, para que el país con pujante personalidad productora, industrialice nuestras materias primas para mejorar sus productos de exportación, crear nuevas y calificadas ocupaciones y asegurar el bienestar de todos los chilenos.

Tercero.—Que se termine de una vez por todas con los contratos-leyes que favorecen la inversión extranjera, por los irritantes privilegios que consagran y la deformación que logran de la soberanía nacional.

Cuarto.—Que para la recuperación de nuestras riquezas naturales no opere el antipatriótico concepto de rentabilidad de las acciones.

Quinto.—Que la inversión extranjera no siga presionando sobre el signo monetario de Chile, para impedir la galopante inflación que hemos sufrido.

Sexto.—Que la inversión extranjera es aceptable siempre que venga a radicarse en Chile y se asocie al Estado en el sector mixto de nuestra economía, sin intervenir en el área de propiedad social, para desprendernos de toda dependencia foránea.